



SEGUNDA ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CALLE EDUARDO HERNANDEZ PACHECO. ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN Y REDES. ALCUÉSCAR (PLAN ACTIVA 2023. DIPUTACIÓN CÁCERES) PLAN ACTIVA 2023 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO
06 DE FEBRERO DE 2024

En Alcuéscar, el día 6 de Febrero de 2024, en el Ayuntamiento de Alcuéscar, a las 11:00 horas, en cumplimiento de lo dispuesto en el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE OBRA CALLE EDUARDO HERNANDEZ PACHECO. ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN Y REDES. ALCUÉSCAR (PLAN ACTIVA 2023. DIPUTACIÓN CÁCERES) PLAN ACTIVA 2023 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO** se reúne y constituye la Mesa de contratación convocada al efecto para la proceder a la apertura de la subsanación de documentación administrativa y la oferta económica en el procedimiento seguido para la adjudicación del **CONTRATO DE OBRA CALLE EDUARDO HERNANDEZ PACHECO. ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN Y REDES. ALCUÉSCAR (PLAN ACTIVA 2023. DIPUTACIÓN CÁCERES) PLAN ACTIVA 2023 POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**

El objeto del contrato es:

Tipo de contrato: OBRAS	
Objeto del contrato: CALLE EDUARDO HERNANDEZ PACHECO. ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN Y REDES. ALCUÉSCAR (PLAN ACTIVA 2023. DIPUTACIÓN CÁCERES)	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45233140-2 Obras viales 45233161-5 Trabajos construcciones caminos peatones 34928500-3 Equipo de alumbrado de calles	
Valor estimado del contrato: 82.607,18	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 82.607,18	IVA%: 17.347,51 €





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Presupuesto base de licitación IVA incluido: 99.954,69 €	
Duración de la ejecución: 5 meses	Duración máxima: Se podrá solicitar una prórroga como máximo hasta el final del plazo de ejecución establecido por la Diputación de Cáceres.

La mesa está formada por:

- Elena Campos Mariano, Presidenta de la Mesa.
- María Grande Muriel, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- M.ª José Caballero Jiménez, Vocal.
- Emilia Encinas Molano, Vocal.
- M.ª Concepción Moreno Conde, Secretaria de la Mesa.
- Sara Borrego Chamorro, que actuará como OA.

Tras la constitución de la Mesa, la Secretaria procede a:

APERTURA DE LA SUBSANACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Por la Secretaria se procede al recuento de las subsanación presentada y a la comprobación de la misma, analizando la fecha de presentación de la documentación.

Se hace constar que se ha presentado subsanación por la siguiente empresa:

Fecha de recepción de la documentación	NIF	Empresa
02-02-2024 16:52	...423...	CAS GRUPO EMPRESARIAL SL

La Mesa de Contratación analiza la subsanación presentada.





SE DA COMIENZO A LA APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO SUBSANACIÓN

1.- CAS GRUPO EMPRESARIAL SL

Se procede a la apertura de la documentación presentada por la empresa **CAS GRUPO EMPRESARIAL SL** a la que se le había solicitado subsanación de la siguiente documentación:

a) Capacidad de contratar- Capacidad de obrar

No presentaba:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación: NIF, CIF, DNI, Escrituras de constitución, Estatutos, poder de representación...

Presenta:

- Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y representación: NIF, CIF, DNI, Escrituras de constitución, Escrituras de cambio de dominación, escritura de cambio de administrador.

- c) Título habilitante:

Presenta Anexo VIII, pero en él no se refleja la adscripción de medios que efectúa solamente especifica ROLECE.

Presenta:

Presenta Anexo VIII, pero en él nuevamente no refleja la adscripción de medios que efectúa, vuelva a aparecer ROLECE.

f) solvencia económica y financiera

- Documento de acreditación de la solvencia económica, se presentará conforme al Anexo VI. Pero en él se especifica que se justifica con ROLECE y debe aparecer que se especifica con justificante de un seguro de responsabilidad civil junto con su justificante de abono.

Presenta:

Presenta Anexo VI, pero en él nuevamente no refleja que se justifica con





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



justificante de un seguro de responsabilidad civil junto con su justificante de abono, vuelve a aparecer ROLECE.

g) Solvencia técnica:

Documento de acreditación de la solvencia técnica, se presentará conforme al Anexo VII. Pero en el se especifica que se justifica con el ROLECE, debe aparecer que se justifica con relación de obras ejecutadas y certificados de de buena ejecución.

No Presenta

- Relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificado de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán promotor, importe, las fechas de inicio y finalización de los trabajos y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Se requieren al menos cuatro trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato como mínimo.

- El importe anual ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado será como mínimo por importe de 70% de la anualidad media del contrato.

$$0,70 \times 99.954,69 = 69.968,28 \text{ €}$$

- Certificados de buena ejecución.

Presenta en el plazo de subsanación:

Anexo VII debidamente especificado que lo justifica con justifica con certificados de de buena ejecución.

No presenta listado de relaciones de obras ejecutadas.

Los miembros de la Mesa tras la deliberación del asunto señala que el TRLCSP es muy claro al respecto a la entrega de los documentos justificativos.

El Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (TACRC) había considerado que este plazo de diez días no era ampliable ni podía darse plazo de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



subsanción en caso de errores u omisiones en la presentación de esta documentación (Resoluciones 153/2011, 61/2013, 798/2015, 28/2016 y 513/2016, entre otras muchas). Sin embargo, este mismo Tribunal, en su Resolución 338/2018 cambia radicalmente de criterio y considera admisible la concesión de plazo de subsanción y la ampliación del plazo en los términos establecidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas («...no tiene sentido que tras un relativamente largo y costoso procedimiento para elegir al licitador que ha realizado la oferta económicamente más ventajosa, se le rechace de plano por existir algún error en la documentación presentada para poder realizar la adjudicación a su favor. Esta forma de actuar va en contra del interés general, que debe guiar siempre la forma de actuar de la Administración y con arreglo al cual deben interpretarse las leyes -artículo 103.1 de la Constitución-»).

Posicionamiento que ha sido reiterado por el propio TACRC en otras Resoluciones posteriores, como la Resolución 622/2019 de 6 de Junio de 2019. Incluso en esta Resolución el TACRC considera que su posicionamiento a favor de la subsanción en este trámite del artículo 150.2 de la LCSP ha sido avalado por la Audiencia Nacional y por el Tribunal Supremo:

«Debemos añadir que (si bien referido a un supuesto distinto, si el requerimiento de subsanción de la documentación acreditativa de la capacidad de obrar, de la solvencia económica y financiera y de la solvencia técnica, con los documentos presentados siguiendo una opción distinta de la presentación del DEUC, puede tenerse por cumplimentado con el DEUC, cambiando en la fase de subsanción la opción elegida inicialmente), la Audiencia Nacional se ha mostrado favorable a una interpretación menos restrictiva de la posibilidad de subsanción, citando incluso en apoyo de su tesis nuestro cambio doctrinal más arriba expuesto; se trata de la SAN de 20-2-2019, rec. 627/2017, en que se dice:

Una interpretación literalista de las condiciones exigidas para tomar parte en los procedimientos administrativos de contratación, y un excesivo formalismo que conduzca a la no admisión de proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contrario a los principios que deben regir la contratación pública enunciados en el artículo 1 del TRLCSP, la libertad de concurrencia y la eficiente utilización de los fondos públicos, que exigen que en los procedimientos de adjudicación de los contratos deba tenderse a lograr la mayor concurrencia posible, siempre que los candidatos cumplan los requisitos establecidos (en este sentido, Resoluciones de este Tribunal núm. 64/2012 y 177/2012)."

La sentencia del Tribunal Supremo confirma estos argumentos de la resolución del TACRC impugnada en la instancia al razonar: "Es más, pueden traerse aquí las consideraciones





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



que hace el TACRC sobre la relación entre la aplicación del principio de subsanabilidad de los defectos formales y la libertad de concurrencia y añadir a ellas que su utilización en supuestos como éste contribuye a la elección de la oferta más ventajosa para los intereses públicos."

De igual manera, el propio TACRC ha cambiado el criterio más riguroso que mantenía respecto a la subsanabilidad de defectos, errores u omisiones, cometidos en la cumplimentación del requerimiento, en algunos supuestos, por ejemplo, en cuanto a la aportación de documentación del licitador propuesto como adjudicatario en el plazo conferido en el artículo 151.2 TRLCSP -ahora artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público -, (resolución 747/2018, de 31 de julio; 1009/2018, de 30 de noviembre), incluso considerando subsanable la presentación incompleta de la garantía definitiva; o como admitió en la resolución que acabamos de exponer, de aplicación analógica del artículo 81 de RGLCAP para admitir subsanar la documentación referida a un documento que debía aportarse con el sobre que contenía la oferta económica al ser un requisito vinculado a la solvencia técnica "con independencia de la ubicación en la que se hubiera exigido la acreditación documental"; incluso reconoce en la resolución 61/2013, la tendencia generalizada que marcan tanto la jurisprudencia como los dictámenes de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado -y que el TACRC dice compartir- que se dirige hacia la flexibilización de los requisitos formales exigidos en la presentación de la documentación administrativa».

En el mismo sentido, la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en su Informe 6/2021:

«Habrà de concederse un trámite de subsanación de la documentación presentada en el requerimiento contemplado en el artículo 150.2 de la LCSP cuando la omisión del licitador no implique un incumplimiento absoluto de la obligación de atender el citado requerimiento, de modo que sea posible subsanar la acreditación de la existencia de los requisitos legalmente establecidos en una fecha anterior a la finalización del plazo establecido para aportar la documentación».

Ahora bien, y aplicando el propio criterio de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, existe un principio comúnmente aceptado de que no será subsanable aquel defecto u omisión que no pueda acreditarse su existencia con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, o dicho en palabras de la JCCA: son defectos subsanables los que afectan a la acreditación de requisitos e insubsanables los que afectan a su existencia.

Por tanto, debemos concluir afirmando que la falta de presentación de alguna documentación en el plazo es subsanable siempre que la relación de obras se presente





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



parte por el licitador y siempre sea referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

ANTE LO CUAL LA MESA DECLARA LA OFERTA ADMITIDA.

A continuación se procede a la apertura y evaluación de las ofertas presentadas por los licitadores.

Establece el Pliego en la UNCLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a criterios directamente vinculados al objeto del contrato.

Los criterios y su ponderación se indican a continuación:

Valoración económica de las mejoras ofertadas al proyecto:

Para la valoración económica de las mejoras que se oferten por cada licitador se utilizará el precio que se ha deducido de los cuadros de precios del proyecto:

MEJORA N^o-1

tn. Mezclas Bituminosas en Caliente tipo AC22SufSB60/70, en capas de 4/6 cm de espesor, con dotación de 4,5 % de betún, y filler de carbonato cálcico con relación, F/B=1,2; ejecutada y puesta en obra; incluso parte proporcional de barrido, bacheo, fresado y riego previo de emulsión C50BF4 IMP (1kg/m²) o C60B3 ADH (0,50 kg/m²).

PBL = 120,91 €/tn (incluido BI, GG e IVA)

Presunción de anormalidad de las ofertas:

Se adopta los criterios establecidos en el art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al objeto de la aplicación de los citados criterios se entenderá como cuantía de la baja de cada oferta la correspondiente al importe ofertado como mejoras al proyecto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Puntuación máxima:: 100 puntos

Criterios de valoración de las ofertas:

- Criterios que se valoran mediante la aplicación de fórmulas o de forma automática según las ponderaciones fijas establecidas (**máximo 100 puntos**).

a) El importe (IVA incluido) de las Mejoras propuestas en la oferta. Hasta un máximo de 75 puntos.

Para valorar cada una de las ofertas presentadas se procederá del siguiente modo:

1º) Se calculará para cada licitador el porcentaje que representa el importe ofertado para mejoras al proyecto respecto del presupuesto base de licitación.

2º) Se identificarán de ese modo las ofertas en presunción de anormalidad conforme a los criterios anteriormente indicados.

3º) Teniendo en cuenta solo el resto de las ofertas, las que en virtud de lo anterior no se encuentran en presunción de anormalidad, se procederá a la valoración de todas las ofertas según su porcentaje del presupuesto destinado a mejoras, calculado en el paso 1º; de acuerdo con la función lineal que se define a partir de los siguientes criterios (vértices de la función).

- Se otorgará 75 puntos a la oferta que proponga mayor porcentaje de mejoras ofertado.

- Se otorgará 25 puntos a la oferta que proponga menor porcentaje de mejoras ofertado.

Para calcular la valoración exacta de las ofertas cuyo porcentaje de mejoras no coincida exactamente con ninguno de los puntos señalados, se llevará a cabo por interpolación lineal.

b) Ampliación del plazo de garantía. Hasta un máximo de 25 puntos).





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



Se valorará el incremento del plazo mínimo de garantía establecido en el presente Pliego (un año), hasta un máximo de tres años. Se deberá indicar de forma expresa el incremento ofertado y el plazo de garantía total obtenido.

La valoración de la ampliación se hará de acuerdo a la siguiente tabla:

AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA SOBRE EL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PLIEGO	PUNTOS
Sin ampliación	0
Ampliación de 6 meses	7,5
Ampliación 12 meses	15
Ampliación 18 meses	20
Ampliación 24 meses	25

No se valorarán plazos de ampliación menores a 6 meses, ni intermedios a los indicados en la tabla de 6, 12, 18 y 24 meses, ni mayores a este último.

ACTO DE VALORACIÓN OFERTA CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE

Las ofertas presentadas por las empresas admitidas son las siguientes:

1.- CAS GRUPO EMPRESARIAL S.L.

Presenta la siguiente oferta:

“PRIMERO. MEJORA PROPUESTA Me comprometo a ejecutar las mejoras que se proponen por el Ayuntamiento de Alcuéscar para el CONTRATO DE OBRAS CALLE EDUARDO HERNANDEZ PACHECO. ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN Y REDES. ALCUÉSCAR (PLAN ACTIVA 2023. DIPUTACIÓN CÁCERES siendo el número de toneladas ofertado conforme lo que se especifica en la Cláusula Décima de este Pliego de 40 toneladas.

SEGUNDO.- AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA Manifiesto mi compromiso de ampliar el periodo de garantía sobre el establecido en pliego en 24 (VEINTICUATRO) meses . “

2.- CONSTRUCCIONES HIDRÁULICAS Y VIALES, S.A.

Presenta la siguiente oferta:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



PRIMERO. MEJORA PROPUESTA Me comprometo a ejecutar las mejoras que se proponen por el Ayuntamiento de Alcuéscar para el CONTRATO DE OBRAS CALLE EDUARDO HERNANDEZ PACHECO. ACCESIBILIDAD, PAVIMENTACIÓN Y REDES. ALCUÉSCAR (PLAN ACTIVA 2023. DIPUTACIÓN CÁCERES siendo el número de toneladas ofertado conforme lo que se especifica en la Cláusula Décima de este Pliego de 0 toneladas.

SEGUNDO.- AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA Manifiesto mi compromiso de ampliar el periodo de garantía sobre el establecido en pliego en 0 (CERO) MESES

A la vista de lo anteriormente expuesto se procede a calificar las ofertas admitidas obteniendo el siguiente resultado:

EMPRESA	MEJORA PROPUESTA	AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE GARANTÍA	PUNTOS TOTALES
CAS GRUPO EMPRESARIAL S.L.	40 toneladas 4,83 % 75 puntos	24 meses 25 puntos	100 PUNTOS
CONSTRUCCIONES HIDRAÚLICAS Y VIALES, S.A.	0 toneladas 0,00 % 25 puntos	0 meses 0 puntos	25 PUNTOS

A la vista de los resultados obtenidos la mesa propone como empresa adjudicataria a la empresa **CAS GRUPO EMPRESARIAL S.L. con 100 puntos.**

Por la mesa de procede a la comprobación del estado de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, local y con la seguridad social.

Se comprueba que se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal, local y con la seguridad social.

Pero el certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica es negativo.

Determina el artículo 71.1 LCSP que **no podrán contratar la administración** las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)

Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres). Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.: P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



«d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

*En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, **se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas».***

Ante lo cual la mesa requerirá mediante comunicación electrónica al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de cuatro días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva (QUE EN ESTE CONTRATO ES DE 4.130,36 €), así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP. Además tal y como se especifica en el acta deberá presentar la relación de obras siempre sea referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. **DEBERÁ PRESENTAR CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE CON LA HACIENDA AUTONÓMICA, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas».**

En el expediente queda la documentación presentada por la empresa

El Presidente da por terminada la reunión. Y para que quede constancia de lo tratado,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCUÉSCAR (CÁCERES)
Plaza de España, 1. C.P.: 10160 – Alcuéscar (Cáceres) .Telf.: 927 38 40 02. Fax: 927 38 46 91
C.I.F.:P1001000G ayuntamiento@alcuescar.es



yo, la Secretaria, redacto Acta que someto a la firma del Presidente y Vocales; doy fe.

La Mesa de Contratación,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN

